



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia : Proceso Ejecutivo Laboral.
Demandante : Porvenir S.A.
Demandado : Municipio de Dolores - Tolima.
Radicación : Número 73-585-31-12-001-2018-00092-00.

En atención a lo solicitado por el mandatario judicial de la ejecutante (fls. 706 y 707 C3 - pdf 50), el Juzgado RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero, susceptibles de esta medida, que el MUNICIPIO DE DOLORES - TOLIMA tenga o llegare a poseer en las cuentas corrientes, de ahorro, así como cualquier otra clase de depósitos cualquiera que sea su modalidad en los bancos de Occidente, Popular, Bancolombia S.A., Bogotá, Agrario de Colombia, BBVA, Davivienda, Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A, Citibank - Colombia, Coopbanca, AV Villas, Sudameris, Caja Social, Bancamía, Bancoomeva y Falabella, limitando la medida a la suma de \$313.645.000.00 M/Cte., con las siguientes restricciones:

Esta orden de embargo no cobija recursos del presupuesto general de la Nación conforme al artículo 19 del Decreto 111 de 1996; los recursos del sistema general de participaciones (artículos 18 y 91 de la Ley 715 de 2001); los recursos del sistema general de regalías (artículo 70 del Decreto 4923 de 2011); los recursos del régimen subsidiado del sistema de seguridad social en salud; los bienes, rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, ni cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social (artículo 594 numeral 1º del Código General del Proceso); ni los depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, en el monto señalado por la autoridad competente ni los depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, en el monto señalado por la autoridad competente, conforme al artículo 594, numeral 2º Eiusdem. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE.

MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA
Juez